



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**ENTRE: LA LOTERÍA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia del Ministerio de Hacienda, regida de conformidad con la Ley No. 5158 de fecha Treinta (30) del mes de Junio del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (1959), con su Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 401007681, con su asiento principal en la Ave. Independencia esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; representada por su Administrador General, **DR. JOSE FRANCISCO PEÑA TAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1487809-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará por su propio nombre **LA LOTERIA NACIONAL**.

Y de la otra parte **PPD SOLUTIONS, SRL.**, compañía constituida conforme a las leyes de la República, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131767141, con su domicilio social y asiento principal en la Calle El Bosque, Res. Proyvisa VII, Apto. 3B, No.5, Colinas de Los Ríos, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Gerente el **SR. CARLOS GABRIEL DIAZ NIN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1808178-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará por su propio nombre o como **LA CONTRATISTA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO 1:** Dada la necesidad de mantener la transparencia de la Institución, **LA LOTERIA NACIONAL** requiere los servicios calificados de una empresa que nos proporcione la calidad, garantía, precio, servicios y la entrega inmediata de los artículos requeridos.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

*Handwritten signature and initials:*  
MPT  
COM



**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que:

"La Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo "es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."

**POR CUANTO:** a que el día Quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019, **LA LOTERIA NACIONAL** convocó bajo la modalidad de comparación de precios, para la Compra de Noventa y Dos (92) Tableros de Baloncesto, a Ser Donados a Personas de Escasos Recursos Económicos e Instituciones Sin Fines de Lucro.

**POR CUANTO:** Que hasta el día Ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019, estuvieron disponible para todos los interesados el Pliegos de Condiciones Específicas para la referida comparación de precios.

**POR CUANTO:** Que el día Quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019, se procedió a la apertura y lectura contentivos de las Propuestas de los oferentes del proceso de comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA LOTERIA NACIONAL**, mediante Acta No. 0018-2019, de fecha Dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019, le adjudicó a el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve 2019, **LA LOTERIA NACIONAL**, procedió a la notificación del resultado de la COMPARACION DE PRECIOS conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** **PPD SOLUTIONS, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de LA LOTERIA NACIONAL

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación por comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y La Lotería Nacional, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**Producto que se va a comprar:** Noventa y Dos (92) Tableros de Baloncesto, Para Ser Donados a Personas de Escasos Recursos Económicos e Instituciones Sin Fines de Lucro.

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO
Confección de Tablero de Fibra De Vidrio en Plancha de ¾ Escotillado En Angulares de 11 2x1/8". Pintados Con Pintura Epoxica Incluyendo Tornillos De 11/2x1/4".	92	RD\$18,340.00
Impresión en Vinyl Adhesivo con Logo Y Publicidad de La Institución.	92	RD\$6,500.00
Suministro de Aros, Malla Estándar Profesional y Bola Tipo Molten.	92	RD\$6,000.00

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

2.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de (RD\$2,159,258.40) DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 40/100).

4.2 **LA LOTERIA NACIONAL**, hará los desembolsos en la medida en que realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA LOTERIA NACIONAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El pago se realizará con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, del producto adquirido, según se indica:

5.3 La condición es a crédito, el pago se efectuará después de transcurridos los cientos cincuenta (150) días, contados a partir de la presentación de la factura.

**A) Un único pago**

5.4 **PPD SOLUTIONS, SRL**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **PPD SOLUTIONS, SRL**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **LA LOTERIA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA LOTERIA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por, para el suministro de los bienes, los pagos a **PPD SOLUTIONS, SRL**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA LOTERIA NACIONAL**.

**ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 **LA LOTERIA NACIONAL**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA LOTERIA NACIONAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias-



que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la-

interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

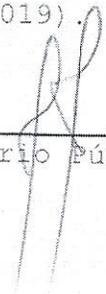
**HECHO Y FIRMADO**, en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) día del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE FRANCISCO PEÑA TAVAREZ  
LOTERIA NACIONAL

  
\_\_\_\_\_  
SR. CARLOS G. DIAZ NIN  
PPD SOLUTIONS, SRI RNC: 1-31-76714-1



YO, DR. MANUEL ANTONIO VALDEZ PAULINO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6219. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los Señores: **JOSE FRANCISCO PEÑA TAVAREZ** y **CARLOS GABRIEL DIAZ NIN**, en sus respectivas calidades; personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) día del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
Notario Público

